

INFORME INICIAL// FANNY GARCÍA contra LUIS GUILLERMO FORERO// 2020-174//JUDICIAL2133

Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Vie 29/04/2022 17:58

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

El 25 de abril de 2022 se radicó la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia. Para el efecto, remito el informe del proceso, cuyos datos relaciono a continuación:

Juzgado: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja
Demandado: Luis Guillermo Forero
Demandante: Fanny García Pedraza y Camilo Fernández
Radicado: 15001315300420200017400
Tiempo empleado: 9 horas
Legis: JUDICIAL2133

Por otra parte, envío adjunto a este correo las siguientes piezas procesales:

1. Contestación de la demanda y del llamamiento.
2. Constancia de radicado.
3. Informe inicial

La contingencia se califica como **REMOTA** por las siguientes razones:

La Póliza de Auto Liviano No. 022180200/0, cuyo asegurado es Luis Guillermo Forero, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que la ocurrencia del accidente de tránsito (18 de agosto de 2018) se encuentra dentro de la delimitación temporal de la Póliza en mención comprendida desde el 1° de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018, bajo la modalidad de ocurrencia. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la responsabilidad civil extracontractual, pretensión que se le endilga al extremo pasivo. Sin embargo, en virtud de lo consagrado en los artículos 1081 y 1131 del Código de Comercio, la acción derivada del contrato de seguro se encuentra prescrita. Lo anterior, por cuanto transcurrieron más de dos años desde la fecha en que la víctima formuló reclamación extrajudicial, esto es, el 4 de octubre de 2017 hasta la fecha en que efectivamente se radicó el llamamiento en garantía, es decir, el 27 de octubre de 2021.

Por otro lado, frente a la responsabilidad del asegurado, debe mencionarse que no está demostrada su responsabilidad en la ocurrencia del accidente de tránsito, como quiera el Informe Policial de Tránsito no atribuye una codificación específica al conductor del vehículo asegurado, así como tampoco existe una huella de frenado en el croquis que permita inferir que el accidente realmente se haya presentado en la berma de la vía, como los demandantes lo enuncian en su libelo. Por lo anterior, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del señor Luis Guillermo Forero Cuevas en la ocurrencia del accidente de tránsito del 18 de agosto de 2018. Por tanto, sólo hasta que se surta el

debate probatorio será posible determinar con certeza la causa del accidente y el responsable de su ocurrencia.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Cordialmente,

--

Diana Carolina Burgos.
Abogada



www.gha.com.co

 315 5776200
 (60) (1) 743 6592
 dburgos@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.